CONTRATO	:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-044-2025.**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente por JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, identificado con C.C. Nro. 1.058.817.860.
CONTRATISTA	:	ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD NIT. 900.011.309-2 representado legalmente por Juan Felipe Hoyos López, identificado con C.C. 1.053.768.763.
OBJETO	:	*Convenio de asociación para aunar esfuerzos con el fin de operativizar los programas de centro vida/día y centro de bienestar/ protección del adulto mayor "San Antonio de Padua", en los términos descritos por la ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017.*
VALOR CONTRATADO INICIALMENTE	:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP ($645.129.945,00),** con aportes de la siguiente manera:
CDP INICIAL NRO.	:	CDP 980 del 7 de noviembre de 2025 y Auerdo 019 del 31 de octubre de 2025. CDP 77 del 10 de enero de 2026.
CDP ADICION NO. 1	:	CDP 322 del 21 de abril de 2026, *doscientos veinticinco millones seiscientos cuatro mil ciento noventa pesos COP ($225.604.190,00).*
VALOR TOTAL CONTRATO	:	**NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP ($967.421.645,00).**
PRORROGA NO. 1	:	Dos (2) meses quince (15) días y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta agotar las raciones suministradas.
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de agosto de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta agotar las raciones suministradas.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	:	16 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI	:	23 de mayo de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de

Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra**: ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD,** identificado con **NIT. 900.011.309-2,** representado legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ,** identificado con **C.C. 1.053.768.763** y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-044-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-044-2025** que tiene por objeto**:** ***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE OPERATIVIZAR LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE BIENESTAR/ PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA", EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009, LEY 1850 DE 2017,*** convenio que cuenta con acta de inicio del **16 DE DICIEMBRE DE 2025**, y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** El servicio de operativización de los programas de Centro Vida/Día y Centro de Bienestar/Protección del Adulto Mayor "San Antonio de Padua" constituye un mecanismo fundamental para garantizar la permanencia de una atención integral para la población de personas mayores, especialmente en contextos de vulnerabilidad socioeconómica dentro del municipio de Neira. **5.** En nuestro municipio, se goza de un estándar de calidad y calidez en el cuidado de esta población que es referente en la región, logrando que este grupo poblacional acceda a servicios psicosociales, de alimentación, salud y recreación en condiciones de dignidad, lo que posiciona a Neira como un territorio comprometido con el bienestar de sus ciudadanos más longevos. **6.** La interrupción de la prestación de dicho servicio de protección y asistencia generaría consecuencias negativas para los beneficiarios, quienes dependen directamente de estos programas para su subsistencia diaria y su desarrollo emocional, afectando de manera directa su calidad de vida. **7.** En este sentido, la administración municipal tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y garantía de los derechos fundamentales —como la vida y la integridad personal— que rigen la función administrativa y el marco legal de las Leyes 1276 de 2009 y

1850 de 2017. **8.** El servicio de atención al adulto mayor se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las políticas públicas del Estado orientadas a garantizar la permanencia de los programas sociales y a mantener el buen nombre y la confianza en la gestión de la administración municipal. **9.** Así entonces, la Administración Municipal, en su rol de garante de los derechos fundamentales de la población mayor, requiere asegurar la continuidad de los servicios esenciales previstos en el Convenio de Asociación CONV-044-2025/ CO1.PCCNTR.8703907, para la operatividad de los programas de Centro Vida/Día y Centro de Bienestar/Protección. **10.** La extensión tanto de recurso como el plazo de ejecución es indispensable para evitar la interrupción del servicio, salvaguardando la alimentación y salud de esta población, y comprometiendo su derecho a una vejez digna.
11. La decisión de prorrogar el plazo, utilizando los recursos ya asignados, garantiza el cumplimiento del postulado normativo contenido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017. De esta manera, se asegura la inversión efectiva de los recursos de la Estampilla de Adulto Mayor y se da cabal cumplimiento a la Canasta Básica de Servicios en los CENTRO VIDA / DÍA y CENTRO DE BIENESTAR O CENTROS DE PROTECCIÓN, satisfaciendo las necesidades básicas de las personas mayores del municipio de Neira. **12.** Se requiere realizar una adición presupuestal de *TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS COP ($322.291.700,00),* con aportes de la siguiente manera: **MUNICIPIO:** *Doscientos veinticinco millones, seiscientos cuatro mil ciento noventa pesos COP ($225.604.190,00).* **ESAL:** *Noventa y seis millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos diez pesos COP ($96.687.510,00).* **13.** Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del convenio por un término de dos (2) meses quince (15) días y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta agotar las raciones suministradas. **14.** Que el supervisor del contrato avala la adición y prorroga al convenio mediante diligenciamiento de formulario de fecha del 21 de mayo de 2026. **9.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el convenio surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **10.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-044-2025, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-044-2025, suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD, identificado con NIT. 900.011.309-2, representado legalmente por JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ, identificado con C.C. 1.053.768.763.

CLÁUSULA SEGUNDA- Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** así**:**

(…)
Se diseñará el menú especialmente para la población a atender, el cual estará conformado por un ciclo de minutas, ofreciendo variedad en las preparaciones y en la presentación de los alimentos de acuerdo a las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Teniendo en cuenta lo anterior, el Conviniente se obliga para con el municipio a realizar las siguientes acciones de suministro de bienes y servicios así:

GRAN TOTAL CENTRO VIDA							
CONCEPTO	CANTIDAD	DIAS	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTES MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE ASOCIADO
REFRIGERIO MANANA	72	24	$10.080	$7.120	$12.303.360	$ 2.960,00	$ 5.114.880,00
ALMUERZO	72	24	$14.868	$11.128	$19.229.184	$ 3.740,00	$ 6.462.720,00
REF. TARDE	72	24	$10.080	$7.120	$12.303.360	$ 2.960,00	$ 5.114.880,00
RAC PARA PREPARAR	30	3	104500	$88.192	$7.937.280	$ 16.308,00	$ 1.467.720,00
				TOTAL ALIMENTACIÓN	**$51.773.184**		**$ 18.160.200,00**
COORDINADOR	1	1		$3.050.000	$3.050.000		
NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	1		$2.209.200	$2.209.200		
MAN ALIMENTOS	2	1		$3.851.250	$3.851.250		
AUX SER GENERALES	2	1		$3.851.250	$3.851.250		
AUX LOGÍSTICA	2	1		$3.851.250	$3.851.250		
PSICÓLOGO	2	1		$4.418.000	$4.418.000		
AUX DE ENFERMERÍA	3	1		$5.776.875	$5.776.875		
FISIOTERAPEUTA	1	1		$2.209.000	$2.209.000		
TALLERISTA	3	1		$5.776.875	$5.776.875		
DIRECTOR DEL PROYECTO	1					$ 5.864.000,00	$ 5.864.000,00
SUBDIRECTOR TECNICO	1					$ 3.617.600,00	$ 3.617.600,00
AUXILIAR CONTABLE	1					$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
ARRENDAMIENTO	1					$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00
SERVICIOS PUBLICOS	1					$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
ELEMENTOS DE PAPELERIA	1					$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
ELEMENTOS DE ASEO						$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
				TOTAL TAL HUMANO	**$34.993.700**	**$ 15.831.600,00**	**$ 16.831.600,00**
				TOTAL LOGÍSTICA	**$212.453**	$ 6.890.000,00	$ 6.890.000,00
				ACTIVIDAD DE NAVIDAD	**$4.769.880**	$ 5.490.000,00	$ 5.490.000,00
				ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	**$11.875.000**	$ 5.670.000,00	$ 5.670.000,00
GRAN TOTAL CENTRO VIDA					**$103.624.217**	**$ 18.050.000,00**	**$ 18.050.000,00**
CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X 31 DÍAS							
ALMUERZO	21	31	$14.868	$11.128	$7.244.328	$ 3.740,00	$ 2.434.740,00
REF. TARDE	21	31	$10.080	$7.120	$4.635.120	$ 2.960,00	$ 1.926.960,00
TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN DICIEMBRE 2025					**$11.879.448**		**$ 4.361.700,00**
TOTAL 2025					**$115.503.665**		

	2026							
	CENTRO VIDA							
	CONCEPTO	CANTIDAD PERSONAS	MESES		VALOR UNIDAD	TOTAL		
	COORDINADOR	1	4,5		$3.294.000	$14.823.000		
	NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	4,5		$2.297.568	$10.339.056		
	MAN ALIMENTOS	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850		
	AUX SER GENERALES	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850		
	AUX LOGÍSTICA	1	4,5		$2.002.650	$9.011.925		
	PSICÓLOGO	2	4,5		$4.595.136	$20.678.112		
	AUX DE ENFERMERÍA	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850		
	FISIOTERAPEUTA	1	4,5		$2.297.568	$10.339.056		
	TALLERISTA	3	4,5		$6.007.950	$27.035.775		
	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	4,5				$ 5.864.000,00	$ 26.388.000,00
	SUBDIRECTOR TECNICO	1	4,5				$ 3.617.600,00	$ 16.279.200,00
1	AUXILIAR CONTABLE	1	4,5				$ 2.200.000,00	$ 9.900.000,00
	ARRENDAMIENTO	1	4,5				$ 1.850.000,00	**$ 8.325.000,00**
	SERVICIOS PUBLICOS		4,5				$ 1.500.000,00	**$ 6.750.000,00**
	ELEMENTOS DE PAPELERIA		4,5				$ 1.450.000,00	**$ 6.525.000,00**
	ELEMENTOS DE ASEO		4,5				$ 1.420.000,00	**$ 6.390.000,00**
					TOTAL TAL HUMANO	**$146.298.474**		**$ 80.557.200,00**
	ALMUERZO	70 PERSONAS	91	$14.868	$11.128	$70.885.360	$ 3.740,00	$ 23.823.800,00
	REF. TARDE	70 PERSONAS	91	$10.080	$7.120	$45.354.400	$ 2.960,00	$ 18.855.200,00
	RAC PARA PREPARAR	30 PERSONAS	5	$104.500	$88.192	$13.228.800	$ 16.308,00	$ 2.446.200,00
					TOTAL ALIMENTACIÓN	**$129.468.560**		**$ 45.125.200,00**
					TOTAL DOTACIÓN	**$ 25.350.066**	4570000	4570000
					TOTAL LOGÍSTICA	**$ 3.272.500**	6700000	6700000
	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X DÍAS						**11270000**	**11270000**
	ALMUERZO	21 PERSONAS	135	$14.868	$11.128	$31.547.880	$3.740	**$ 10.602.900,00**
	TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN ENERO/JUNIO 2026					**$31.547.880**		
	TOTAL 2026					**$335.937.480**		**$ 193.688.800,00**

CENTRO VIDA							
CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTES MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE ASOCIADO
COORDINADOR	1	2.2	$7,222,724	$3,294,000	$7,222,724		
NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	2.2	$5,037,857	$2,297,568	$5,037,857		
MAN ALIMENTOS	2	2.2	$8,782,385	$4,005,300	$8,782,385		
AUX SER GENERALES	2	2.2	$8,782,385	$4,005,300	$8,782,385		
AUX LOGÍSTICA	1	2.2	$4,391,193	$2,002,650	$4,391,193		
PSICOLOGO	1	2.2	$5,037,857	$2,297,568	$5,037,857		
AUX DE ENFERMERÍA	1	2.2	$4,391,193	$2,002,650	$4,391,193		
FISIOTERAPEUTA	1	2.2	$5,037,857	$2,297,568	$5,037,857		
TALLERISTA	2	2.2	$8,782,385	$4,005,300	$8,782,385		
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	2.0				$ 5,864,000.00	$ 11,728,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO	1	2.0				$ 3,617,600.00	$ 7,235,200.00
AUXILIAR CONTABLE	1	2.0				$ 2,200,000.00	$ 4,400,000.00
ARRENDAMIENTO	1	2.0				$ 1,650,000.00	$ 3,300,000.00
SERVICIOS PUBLICOS	1	2.0				$ 1,500,000.00	$ 3,000,000.00
				TOTAL TAL HUMANO	$57,465,836		
ALMUERZO	70 PERSONAS	57	$14,868	$11,128	$44,400,720	$ 3,740.00	$ 14,922,600.00
REF. TARDE	70 PERSONAS	57	$10,080	$7,120	$28,408,800	$ 2,960.00	$ 11,810,400.00
RAC PARA PREPARAR	30 PERSONAS	2	$104,500	$88,192	$5,291,520	$ 16,308.00	$ 2,283,120.00
				SUBTOTAL (PERSONAL + ALIIMENTACION)	$78,101,040		
				LOGISTICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	$ 12,486,479	3480000	$ 6,960,000.00
				ELEMENTOS DE ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	$ 9,869,579	1519615.02	$ 3,039,230.04
				TOTAL CENTRO VIDA	$ 157,922,934		
CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X DIAS							
ALMUERZO	21	92	$14,868	$11,128	$ 21,499,296.00	$3,740	$ 7,225,680.00
PERSONAL							
MAN ALIMENTOS	1	3.00	$2,002,650	$6,007,950	$6,007,950		
AUX SER GENERALES	1	3.00	$2,002,650	$6,007,950	$6,007,950		
PSICOLOGO	1	3.00	$2,297,568	$6,892,704	$6,892,704		
AUX DE ENFERMERÍA	1	3.00	$2,002,650	$6,007,950	$6,007,950		
TALLERISTA	1	3.00	$2,002,650	$6,007,950	$6,007,950		
ELEMENTOS DE ASEO				$15,257,456	$15,257,456		
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	1.0				$ 5,864,000.00	$ 5,864,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO	1	1.0				$ 3,617,600.00	$ 3,617,600.00
AUXILIAR CONTABLE	1	1.0				$ 2,200,000.00	$ 2,200,000.00
LOGISTICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	$ 1.00	$ 1.00				$ 9,101,680.00	$ 9,101,680.00
				TOTAL CENTRO DE BIENESTAR	$ 67,681,256		
				TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO	$ 225,604,190		
				TOTAL VALORES ASOCIADO			$ 96,687,510.04
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 322,291,700		

CLÁUSULA TERCERA- Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor estimado del CONVENIO Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP ($967.421.645,00),** con aportes de la siguiente manera**: APORTE DEL MUNICIPIO: - CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP ($ 115.503.665,00)** con cargo a la vigencia fiscal 2025, respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 980 del 7 de noviembre de 2025. – **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS COP ($561.541.670,00)** con cargo a la vigencia 2026, respaldados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 77 del 10 de enero de 2026 y CDP 322 del 21 de abril de 2026. **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La Asociación Redes de Solidaridad, realizara un aporte de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS COP ($290.376.310,00)** correspondientes al 30% del total del convenio. **CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017: "ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". ***COSTO TOTAL DEL CONVENIO***

TOTAL 2025	$	115,503,665.00
TOTAL 2026	$	561,541,670.00
TOTAL APORTE MUNICIPIO	$	677,045,335.00
CONTRAPARTIDA	$	290,376,310.00
VALOR TOTAL PROYECTO	***$***	***967,421,645.00***

CLÁUSULA CUARTA – Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo del CONVENIO será contado desde la firma del acta de inicio y hasta por OCHO (8) MESES y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta agotar las raciones suministradas, cumplidos los requisitos de legalización sin superar la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente convenio a la presentación total de la documentación.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados.

CLÁUSULA SEXTA- PUBLICACION: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación.

CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

Para constancia se firma en Neira Caldas a veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
Representante legal
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA
Directora Operativa de Salud
Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada, Contratación.
Revisó: Jorge Iván López Díaz
Asesor Jurídico Externo